INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4882-51f1-bb6f-16af-6949-a145-3738-bba9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución de la Secretaría General de Pesca, por la que se resuelven solicitudes de inclusión y modificación de diversas denominaciones comerciales de productos de la pesca y de la acuicultura.

ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, indica que con el fin de facilitar a los consumidores la elección de los productos, resulta necesario que éstos dispongan de una información clara y completa sobre los mismos.

El Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para determinar las denominaciones comerciales nacionales y las denominaciones de alimentos en conserva o preparados admitidas en España aplicables a los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone el procedimiento para determinar las denominaciones comerciales nacionales y las denominaciones de alimentos en conserva y preparados admitidas en España aplicables a los productos de la pesca y de la acuicultura a instancia de los operadores.

Vistas las solicitudes presentadas, relativas a la inclusión de las siguientes denominaciones comerciales:

Tipo solicitud	AL3	Nombre científico	Denominación comercial solicitada
Inclusión	EEY	*Hyporthodus mystacinus*	Mero de Galápagos
Inclusión	LHN	*Lethrinus nebulosus*	Emperador dorado
Inclusión	FQL	*Plectorhinchus umbrinus*	Burro de Omán
Inclusión	WCL	*Pontinus clemensi*	Brujo
Inclusión	HAI	*Psettodes erumei*	Halibut de la India
Inclusión	WCX	*Sicydium plumieri*	Chanquete del Caribe
Inclusión	ZCX	*Sicydium rosenbergii*	Chanquete del Pacífico
Inclusión	IYL	*Sicyopterus lagocephalus*	Chanquete del Índico

Y examinados los expedientes,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1082/2025, que establece que dichas denominaciones comerciales no deberán inducir a error o confusión sobre la naturaleza, composición, características o procedencia de los productos, ni coincidir o asemejarse de forma que pueda generar confusión con otras denominaciones comerciales existentes, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera. En el caso de denominaciones comerciales asociadas a especies no previamente incluidas en el listado:

CSV : GEN-4882-51f1-bb6f-16af-6949-a145-3738-bba9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL ARTIME GARCIA | FECHA : 25/11/2026 17:28 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4882-51f1-bb6f-16af-6949-a145-3738-bba9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A. Se considera que las denominaciones comerciales solicitadas:

AL3	Nombre científico	Denominación comercial solicitada	Denominación comercial propuesta por la SGP
WCL	*Pontinus clemensi*	Brujo	Brujo
HAI	*Psettodes erumei*	Halibut de la India	Halibut de la India

cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, al no inducir a error ni generar confusión respecto a las características del producto, resultando adecuadas para su inclusión en el listado con la denominación comercial propuesta recogida en la tabla anterior.

B.- Se considera que las denominaciones comerciales solicitadas:

AL3	Nombre científico	Denominación comercial solicitada	Denominación comercial propuesta por la SGP
EEY	*Hyporthodus mystacinus*	Mero de Galápagos	NO SE ACEPTA
FQL	*Plectorhinchus umbrinus*	Burro de Omán	NO SE ACEPTA

Pueden inducir a error o confusión respecto a la procedencia o distribución geográfica de la especie, al hacer referencia expresa a una localización geográfica concreta, cuando su presencia no se limita exclusivamente a dicho territorio. Por este motivo no se acepta su inclusión en el listado, sin perjuicio de que pueda solicitar nuevamente su inclusión una vez se haya modificado este extremo.

C.- Se considera que las denominaciones comerciales solicitadas:

AL3	Nombre científico	Denominación comercial solicitada	Denominación comercial propuesta por la SGP
LHN	*Lethrinus nebulosus*	Emperador dorado	NO SE ACEPTA
WCX	*Sicydium plumieri*	Chanquete del Caribe	NO SE ACEPTA
ZCX	*Sicydium rosenbergii*	Chanquete del Pacífico	NO SE ACEPTA
IYL	*Sicyopterus lagocephalus*	Chanquete del Índico	NO SE ACEPTA

Pueden inducir a error o confusión sobre la naturaleza e identidad del producto al coincidir o presentar similitudes con otras denominaciones ya ampliamente reconocidas en el mercado español, asociadas a otras especies de pescado. Por este motivo no se acepta su inclusión en el listado, sin perjuicio de que pueda solicitar nuevamente su inclusión una vez se haya modificado este extremo.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano por el citado artículo 4, que atribuye a esta Secretaría General de Pesca la competencia para acordar de oficio y de forma motivada la inclusión, modificación o eliminación de denominaciones comerciales nacionales o de denominaciones de alimentos en conserva o preparados admitidas en España relativas a los productos de la pesca y de la acuicultura,

CSV : GEN-4882-51f1-bb6f-16af-6949-a145-3738-bba9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL ARTIME GARCIA | FECHA : 25/11/2026 17:28 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4882-51f1-bb6f-16af-6949-a145-3738-bba9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESUELVO

Primero. Autorizar la inclusión en el listado de las siguientes especies, quedando recogidas de la siguiente forma:

AL3	Nombre científico	Denominación comercial aceptada
WCL	*Pontinus clemensi*	Brujo
HAI	*Psettodes erumei*	Halibut de la India

Segundo. Denegar las siguientes solicitudes de denominaciones comerciales, por los motivos expuestos en los antecedentes de esta resolución.

AL3	Nombre científico	Denominación comercial solicitada y NO aceptada
EEY	*Hyporthodus mystacinus*	Mero de Galápagos
LHN	*Lethrinus nebulosus*	Emperador dorado
FQL	*Plectorhinchus umbrinus*	Burro de Omán
WCX	*Sicydium plumieri*	Chanquete del Caribe
ZCX	*Sicydium rosenbergii*	Chanquete del Pacífico
IYL	*Sicyopterus lagocephalus*	Chanquete del Índico

Tercero. Las restantes solicitudes de inclusión de diversas denominaciones comerciales de productos de la pesca y de la acuicultura presentadas que no aparecen recogidas en la presente, se resolverán en futuras Resoluciones de esta Secretaría General de Pesca, una vez concluida su tramitación.

Cuarto. La presente resolución se dicta sin perjuicio de la inclusión de las novedades en ella incluidas, junto con las restantes acordadas a lo largo de este año, tanto de oficio como a petición de parte, en la futura resolución de esta Secretaría General de Pesca, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» durante el primer trimestre de 2027, en que se recogerá la versión más reciente del correspondiente listado de denominaciones comerciales, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre.

Quinto. La presente resolución se dicta sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Sexto. Notificar la presente resolución al interesado a través de la publicación de esta resolución en el portal de internet del Ministerio, con efectos sustitutivos de la notificación individual, conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 5.8 del citado Real Decreto 1082/2025, de 3 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación conforme a los artículos 121 y 122, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma electrónica. – La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

CSV : GEN-4882-51f1-bb6f-16af-6949-a145-3738-bba9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL ARTIME GARCIA | FECHA : 25/11/2026 17:28 | Sin acción específica